



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO SERRANO PARRA C.C. 72.280.435
DEMANDADO:	STEFANY PILAR DE LA CRUZ SERRANO C.C. 1.042.432.397
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2019-00768-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado en el que se advierte que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en auto anterior. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de septiembre del 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que en auto anterior se requirió a la parte actora a fin de que, dentro del término de treinta días siguientes a la notificación de esa providencia, procediera a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación del auto admisorio de la demanda así:

*“Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a surtir la notificación del auto admisorio a la demandada, allegando al expediente las respectivas constancias, **so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.**” (Negritas fuera de texto).*

Pues bien, tal término a la fecha se encuentra vencido sin que se cumpliera lo ordenado, por lo que se impone aplicar la correspondiente sanción, establecida en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito

Segundo: Archivar el expediente, previas las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 22 de septiembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 136 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA